



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 9 de marzo de 1992

Número 22

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Pro. de Avila	1
Excmo. Ayunt. de Avila	2 y 3
Minist. de O. P. y Urban. ...	4 a 6
Confed. Hidrog. del Duero	6
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1ª Instancia ..	7 a 9
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos ..	9 a 16
Particulares	16

Número 744

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 17 DE FEBRERO DE 1992

1.—Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 3 de febrero de 1992.

2.—Efectuar gestiones con las compañías de suministro de energía eléctrica de la Provincia y con la Junta de Castilla y León, en orden a la posible suscripción de un convenio para desarrollar el programa de infraestructura eléctrica rural de Castilla y León para 1992.

3.—Adjudicar a distintos equipos la redacción de trabajos de Planeamiento urbanístico en varios municipios de la provincia.

4.—Adjudicar la ejecución de las normas subsidiarias del municipio de Casavieja a un Arquitecto, dejando pendiente las correspondientes a El Fresno.

5.—Hacerse cargo esta Corporación de los salarios del guarda del coto de caza de Villarejo del Valle, que ha contratado este municipio.

6.—Solicitar ayudas de la Junta de Castilla y León, correspondientes a 1992 para la Oficina de Asistencia a Municipios.

7.—Aprobar el abono de las retribuciones correspondientes a trabajos extraordinarios ejecutados por personal del servicio de mantenimiento, desestimando las correspondientes a un Auxiliar de Farmacia del Hospital Psiquiátrico.

8.—Dictámenes de la Comisión de Bienestar Social de fecha 13 de febrero de 1992:

a) Acogerse a la convocatoria de subvención en materia de consumo, promovida por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

b) Conceder dos ayudas de extrema necesidad.

c) Aumentar una ayuda para centro de educación especial.

d) Aprobar el presupuesto de apertura del cuarto piso protegido.

e) Conceder una subvención para la organización del tercer curso de Psicología y Psicopatología del ciclo vital.

f) Aprobar la revisión de las tarifas de la cafetería del Hospital Psiquiátrico.

g) Aprobar dos ayudas a domicilio.

h) Desestimar dos ofertas de empresas de ayuda a domicilio.

i) Desestimar una solicitud de cesión de la granja de El Fresno.

j) Quedar enterada de un informe en relación con posible compensa-

ción a la Diputación por beneficiarios de ayudas otorgadas a tercera edad y minusválidos.

k) Aprobar el procedimiento de selección para la contratación de un abogado y un psicólogo, a media jornada, del programa de mujer.

l) Proponer al Pleno el aumento de camas, de ingresados del INSER-SO, en el Hospital Psiquiátrico.

ll) Aprobar los proyectos de actividades de distintos CEAS de la provincia de Avila.

m) Proponer a la Presidencia la aprobación de las normas de procedimiento electoral a las Juntas de Gobierno y Facultativas de los Hospitales.

n) Aprobar las bases de la convocatoria de becas para la elaboración de una guía de recursos sociales de la provincia de Avila.

9.—Asuntos de Presidencia:

A) Autorizar la asistencia de un Diputado y un funcionario al Seminario "Las Corporaciones Locales y las ayudas económicas de la CEE", que se celebrará en Madrid.

B) Adjudicar el contrato para la realización de una campaña de desinsectación y desratización, en las dependencias provinciales.

C) Dar traslado de un informe del Ingeniero de Montes, solicitado por el Ayuntamiento de Piedralaves.

D) Dar traslado a la Comisión informativa de Bienestar Social de un escrito de los sindicatos representados en la Corporación, en relación con las noticias que sobre el Hospital Psiquiátrico, han aparecido en los medios de comunicación.

E) Quedó enterada de un informe de la Arquitecto Provincial, en relación con la informatización del sistema cartográfico provincial, y que se desplace este técnico a una reunión.

que se celebrará en Madrid sobre este asunto.

F) Dar traslado a la Comisión de Planes Provinciales a una propuesta del Partido Popular.

G) Quedar enterada de una propuesta del portavoz del Grupo Popu-

lar en relación con la rotación de turnos en los Hospitales Provinciales.

H) Interesar del servicio de Asesoramiento a Municipios relación de solicitudes de ayudas recibidas de ayuntamientos para la formación de inventarios.

Se formularon varios ruegos y preguntas por el Diputado Sr. González Vázquez.

Ávila, a 20 de febrero de 1992.

V.º B.º, el presidente, **Alfredo Barranco**.

El secretario general, **ilegible**.



Número 771

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 28 de noviembre de 1986, y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso en la Tesorería sita en la calle Esteban Domingo 2, están regulados por el artículo 20 del citado Reglamento, tomándose como fecha de notificación de las liquidaciones relacionadas la de esta publicación.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS, MATERIALES Y OTROS EFECTOS			
6/91-8	Ilustre Patronato de la Sta. Vera Cruz	C/ Humilladero s/n	50.400
7/91-9	Construcciones Rodri	C/ Toboso, 3	10.000
8/91-30	Juan Encinar Jiménez	C/ Cebreros, 1	4.960
9/91-40	Salvador Contreras Sánchez	Pº Don Carmelo, 22	1.120
9/91-41	Salvador M. Blazquez Jiménez	Virgen de las Angustias, 35	2.500
9/91-21	Fernando Jiménez Saez	Cárcavo de Gracia, 1-2	148.050
9/91-26	Gaspar Pato Corral	Ctra. Valladolid, s/n	4.400
9/91-35	Juan Jiménez Zapatera	Cardenal Cisneros, 16	2.500
10/91-20	Gabriel A. Grande Pérez	C/ Alemania, 1-2	17.360
10/91-31	Juan Fco. Mellado Gil	C/ Generalísimo, 1	5.000
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA			
M-9948-U	Aderito Angeles Augusto	Sta. Mº de la Cabeza, 6	7.322
M-878729	Hermanos González, S.A.	San Pedro Bautista, 13	13.068
AV-9301	Porfirio Hernández Díaz	Nº Sra. de Sonsoles, 96	7.322
AV-8731-C	Federico Muñoz Muñoz	Jesús del G. Poder, 51	2.948
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA			
45-314-15	Faustino Gómez Hernández	Eduardo Marquina, 2	117.200
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA			
	Hros. Eusebio López Izquierdo	C/ Segovia, 21	5.469
	Hros. Jerónima González Jiménez	C/ Cozuelo, 15	4.891
	Pedro Muñoz Muñoz	C/ Cruz de la Victoria, 11	5.706
	Juan Muñoz López	C/ Bilbao, 65	4.844
	José Mº Sainz Gutiérrez	C/ El Tostado, 1	79.041
	Enrique Sainz Gutiérrez	C/ El Tostado, 3	41.209
	Luis San Juan Garzón	C/ Valseca, 12	10.823
	Francisco Menduña Hernández	Virgen de Covadonga, 12	16.865
	Justino Martín Camarero	Virgen de Covadonga, 18	8.072
	María Rubio Grande	Atrio de San Isidro, 3	12.205

Emiliano Castillo Muñoz	Rufino Martín, 21	2.296
Hros. José P.S. Román Colino	Gral. Martínez Campos, 13 Madrid	15.873
Ildefonso S. Román Colino	C/ San Segundo, 8	14.565
Teresa S. Román Colino	Gral. Martínez Campos, 13. Madrid.	15.873
Teodoro Carmona Saez	Av. de Portugal, 15	5.947

TASA MUNICIPAL POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Catymsa, S.A.	Ctra. de Villacastín s/n	14.676
Auto Catymsa, S.A.	Ctra. de Villacastín s/n	14.676

TASA MUNICIPAL POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS

2/91-26	Discoteca Avila, S.A.	Av. de Portugal, 5	9.030
---------	-----------------------	--------------------	-------

TASA MUNICIPAL POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS

2/91-18			
A. Valores	Rehavipal	Héroes del Alcázar, 9	8.250

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

2/91-18			
A. Valores	José Enrique Ortiz González	C/ Ferraz, 10. Madrid	523.130
2/91-19			
A. Valores	M. Teresa S. Román Colino	Gral. M. Campos, 12. Madrid	949.014
2/91-20			
A. Valores	J. Luis S. Román Cos-Gayón	Gral. M. Campos, 13. Madrid	439.359
489/91	Félix Vallejo García	Emiliano Bernabé, 17	34.889
736/91	Hermógenes Tejerizo Tejerizo	Av. Portugal, 45	81.365
738/91	Avelino Fernández Fernández	Avda. Juventud, 33	30.461
760/91	Domingo Rodríguez García	Rafaela de Antonio, 11	12.478
849/91	Teodora C. Jiménez Gutiérrez	Valle del Tiétar, 5	20.418
917/91	Emiliana Vitores Pérez	Eduardo Marquina, 24	41.001
927/91	José L. Garavis González	Sánchez Merino, 17	36.057
996/91	Construcc. M. Guerrero García	Entre Arroyos, 11. Madrid	32.642
1006/91	Jesús E. Jiménez Jiménez	Virgen de la Vega, 8	80.257
1007/91	Valentín Jiménez Nieto	C/ Burgohondo, 5	560
1012/91	Carmen Pérez Cañas	Cap. Méndez Vigo, 14	12.804
1017/91	Mauricia Sanchidrián Miguel	Reina Isabel, 8	13.657
1047/91	José M. Gómez Tejeda	Pº de San Roque, 32	30.890
1053/91	Atlántida, S.A.	Pza. de Santa Ana, 6	28.388
1076/91	Abilio Sanchidrián Rodríguez	Pza. Santiago, 16	29.099
1092/91	Julián Jiménez Martín	Los Molinos, 2	1.046
1102/91	Feliciano del Pozo Martín	Dean Castor Robledo, 5	64.835
1109/91	Emilio Velayos Blazquez	C/ Segovia, 25	80.320
1284/91	Mª Victoria de la Cerda Cobian	Menéndez Pelayo, 67	13.210
1291/91	Emilio Barroso Muñoz	Av. de José Antonio, 20	22.895

RECLAMACIONES: Recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOP.

PERIODO DE INGRESO EN VOLUNTARIA: Publicado este anuncio entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán un plazo de ingreso hasta el día 5 del mes siguiente. Si se publica desde el día 16 al final de cada mes, tendrán un plazo de ingreso hasta el día 20 del mes siguiente. Una vez transcurridos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20%.

Ávila, 24 de febrero de 1992.

P.D. (Res. 28.06.91) El Tte. Alcalde, *José L. Pindado López*.

Número 634

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO****Dirección General de
Obras Hidráulicas
Confederación
Hidrográfica del Duero****COMISARIA DE AGUAS****ASUNTO: RESOLUCION**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Antonio Ayuso Moreno y D.^a Florentina E. Ayuso Moreno, con domicilio en Noharre (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,14 litros/seg., en término municipal de Nava de Arévalo (Ávila), con destino a riego de 5,23 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS**Acuífero: 17**

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 110 mts. de profundidad y 0,30 mts. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: D. José Antonio Ayuso Moreno y D.^a Florentina E. Ayuso Moreno, D.N.I. núms. 6.448.073 y 70.787.511.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 123, Noharre-Nava de Arévalo (Ávila). Ade-

más se regarían las parcelas 122 y la excluida de concentración parcelaria de D.^a Florentina E. Ayuso Moreno, del citado término municipal.

Caudal máximo en litros por segundo: 9,68

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,14

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 40 c.v., bomba sumergible.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 31.380

Superficie regable en hectáreas: 5,23.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a D. José Antonio Ayuso Moreno y a D.^a Florentina E. Ayuso Moreno, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,14 litros/seg. en término municipal de Nava de Arévalo (Ávila), con destino a riego de 5,23 Has. y un volumen máximo anual de 31.380 m.³

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante

las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión y arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún

plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiéndose aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El presidente, **José M.ª de la Guía Cruz.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El secretario general, **Isaac González Reñones.**

—•••—

Número 636

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rodolfo Sánchez Muñoz, con domicilio en Sinlabajos (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,22 l/seg., en término municipal de Arévalo (Avila), con destino a riego de 3,7 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes eva-

luados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características.

CARACTERISTICAS

Acuífero: 17

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 110 mts. de profundidad y 45 cm. de diámetro, revestido con tubería de 300 mm. de diámetro y 4 mm. de espesor.

Nombre del titular y D.N.I.: D. Rodolfo Sánchez Muñoz. D.N.I. 6.555.562.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 462-2, polígono 14. Término de Arévalo (Avila)

Caudal máximo en litros por segundo: 11,42

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,22.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 30 c.v., motor-bomba sumergible.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 22.200.

Superficie regable en hectáreas: 3,7 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a D. Rodolfo Sánchez Muñoz, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 2,22 litros/seg., en término municipal de Arévalo, con destino a riego de 3,7 Has. y un volumen máximo anual de 22.200.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión y arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho

de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de

conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El presidente, **José M.º de la Guía Cruz.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El secretario general, (P.A. el jefe de Sección de Actuación Administrativa), **Elena Aníbarro Martín**

—•••—

Número 574

Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO

D. Manuel López Sanz, con domicilio en Ataquines (Valladolid), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Adaja, en el

término municipal de Arévalo (Ávila).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 10 chopos situados en el cauce del río Adaja, en el paraje "La Alberguería". El perímetro es de 0,80 m. a 1,20 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C17172/91).

Valladolid, 12 de febrero de 1992.

EL Secretario General, *Elena Añón-barro Martín*.

—•••—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 236/91, a instancia de Banco Exterior de España S.A., representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido González, contra D. Gabriel Rufes Sánchez, reclamación de 3.997.897 pts. de principal más 1.000.000 pts. que se calculan para intereses y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan com-

parecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de:

Bajo comercial de una casa marcada con el número 17 de la calle de José Antonio y núm. 40 de la calle Capitán Peña, con una superficie de 124 metros cuadrados, inscrita al Tomo 498, libro 55 folio 230, finca 4.773.

Vivienda en primera planta de la casa anterior, con superficie de 95 metros cuadrados, tomo 498, libro 55, folio 238, vto., finca 4.774.

Piso ático del mismo edificio anterior, con una superficie de 95 metros cuadrados, tomo 498, libro 55, folio 238, finca 4.776.

Todas estas fincas urbanas están situadas en la localidad de Las Navas del Marqués.

En Ávila a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.

V.º B.º, El Magistrado-Juez.

El Secretario, *ilegible*.

—576

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado al n.º 390/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de Ávila y su partido ha visto estos autos n.º

390/90 de juicio declarativo de Menor Cuantía, seguidos a instancia de el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en sustitución procesal de los Arquitectos D. Fernando Garabato Cuesta y D. Manuel García Alegre Sánchez, dirigidos por el Letrado D. Gregorio Hernández Sánchez y representado por la Procuradora D.ª M.ª Jesús Sastre Legido contra D. Raúl Calvo Escribano en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la parte actora Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal de los Arquitectos D. Fernando Garabato Cuesta y D. Manuel García Alegre Sánchez, legalmente representado por la Procuradora D.ª M.ª Jesús Sastre Legido contra el demandado D. Leandro Raúl Calvo Escribano en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a que el citado demandado pague a los Arquitectos citados la cantidad de un millón sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas (1.068.666 Pts.), más los intereses convenidos y los legales procedentes, así como las costas de este juicio.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución por edicto, a menos que se inste su notificación personal dentro del plazo legal.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgado en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—577

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 291/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora D.^a María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el letrado D. Pablo Casillas, y de la otra como demandados D. Victoriano Sánchez Lobato y D.^a Rosa M.^a Sánchez Gómez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y,

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Banco Exterior de España, S.A., legalmente representado por el Procurador Sra. Sastre Legido contra el ejecutado D. Victoriano Sánchez Lobato y D.^a Rosa M.^a Sánchez Gómez, declarados en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas (2.474.274.—), de principal, más intereses reclamados, réditos y más gastos que procedan e imponiéndole a los ejecutados las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y partes dispositivas en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *ilegible*.
El Secretario, *ilegible*.

—601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 512/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal, S.A., representada por el Procurador D. José Miguel Cabanillas Arias y dirigida por el letrado D. Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandados D. Fernando Jiménez Burguillo, D. Eleuterio Adolfo Jiménez Ferrero y D.^a Florencia Burguillo Burguillo, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y,

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja Postal, S.A., legalmente representada por el Procurador Sr. Cabanillas Arias contra los ejecutados D. Fernando Jiménez Burguillo; D. Eleuterio Adolfo Jiménez Ferrero y D.^a Florencia Burguillo Burguillo, declarado en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de un millón trescientas cinco mil ciento dieciocho pesetas (1.305.118.—) pesetas, de principal, más intereses reclamados, réditos y más gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y partes dispositivas en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *ilegible*.
El Secretario, *ilegible*.

—658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 410/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador D. José Miguel Cabanillas Arias y dirigida por el letrado D. Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandados D. Anterio Chamuel Guzmán, D.^a María Estrella Iglesias Fernández y D. Patrocinio Goza Camuñas, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y,

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja Postal de Ahorros, legalmente representada por el Procurador Sr. Cabanillas Arias contra los ejecutados D. Anterio Chamuel Guzmán, D.^a María Estrella Iglesias Fernández y D. Patrocinio Goza Camuñas, declarados en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados, por la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientos once pesetas (544.611.—) de principal, más intereses reclamados, réditos y más gastos que procedan e

imponiéndoles a los ejecutados las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y partes dispositivas en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 657/86, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio, contra Doña María Victoria Pazos Carrión, la cual se encuentra en ignorado paradero y otro, reclamación de 453.452 pts. de principal más 150.000 pts. que se calculan para intereses y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de la finca de su propiedad sita en Candeleda, al sitio de los Tomillares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas

de San Pedro, al tomo 362, finca 3.420, folio 4.

En Avila a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

V.º B.º, El Magistrado-Juez, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*.

—707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO AVILA

EDICTO

En el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de los de Avila y su partido judicial, a instancia de D. Fernando López del Barrio en representación de D. Jesús López Blázquez y esposa, con el número 62/91, se sigue expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Majuelo al sitio del camino de Gallegos en el municipio de El Oso (Avila), Extensión: 41 áreas 65 centiáreas Polígono 8 parcela 5031. Linda: Norte D. José García López. Sur y Oeste con Albina Gutiérrez Díaz. Este: con camino. Otra mitad proindivisa de una Era en el municipio de El Oso, sita en el camino de Villanueva, siendo la otra mitad de D. Juan Germán López. Extensión: 1.200 m.² Linda: Norte Huerta de herederos de Baltasar Gutiérrez (Tertuliano y Arturo Gutiérrez) Sur: Camino de Villanueva. Este: Camino de Villanueva y Oeste: Jacinto Blázquez. Dichas fincas se encuentran catastradas a nombre de Pedro Blázquez García y Germán López Pindado. Habiendo recaído resolución en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicarles la inscripción solicitada, para que en el plazo de 10 días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar lo que según derecho convenga.

En Avila a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario judicial, *ilegible*

—708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Cognición Núm. 256/91, seguidos a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador Sr. López del Barrio, contra Don Antonio Visedo Rodríguez, por medio del presente edicto, se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes del demandado, sin previo requerimiento personal, sobre los siguientes bienes: Finca Rústica, terreno desecano, en término de Casavieja, al sitio del Prado Enmedio, parcelas 22, 23 y 28 del Polígono 8, terreno sobre el que hay constituido un Edificio destinado al bar-restaurante y Propiedad de Arenas de San Pedro, Ayuntamiento de Casavieja Libro 18, Tomo 396, Finca 2.756-N, por medio de Edictos.

Dado en Avila a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—709

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

EDICTO

Por parte de D. Javier Aizpurua Garzón se ha solicitado licencia para instalación de gas propano en la finca de la calle Avda. Antonio Machado s/n de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presen-

tar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Stª. Cruz del Valle a 12 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—596

—••••—

Ayuntamiento de Piedrahíta

ANUNCIO

Presentada solicitud de apertura de almacén de ropa de confección, local comercial, restaurante y cafetería en calle Buen Juez c/n a plaza de los Herreros de esta localidad, por D. Mateo González Castro, se expone al público por plazo de 15 días a los efectos previstos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

Piedrahíta a 17 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—608

—••••—

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

El Pleno de Ayuntamiento de Mijares, en sesión del 30.11.91 aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo, 5.862.750 pesetas.

Finalidad: sufragar aportaciones municipales por obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios y Fondo de Cooperación Local de 1989, 1990 y 1991.

Plazo de amortización: 6 años.

Tipo de interés: 5 por ciento.

Ingresos de la Corporación afectados en garantía de la operación: exacciones, participaciones y subven-

ciones a percibir por el Ayuntamiento de la Delegación de Hacienda, Junta de Castilla y León o Diputación Provincial, por el orden de preferencia que se consigna en el art. 8º del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Mijares, a 18 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—675

—••••—

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

En las oficinas municipales y a los efectos previstos en el artículo 17 de la ley 39/88 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de Modificación, Imposición y Ordenación de los siguientes tributos.

A. Modificación de:

—Ordenanza fiscal nº 9. Precio Público por el Suministro de Agua.

B. Imposición y ordenación de:

—Ordenanza Fiscal nº 10: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Ordenanza Fiscal nº 11: Impuesto sobre actividades económicas.

Referidos tributos y sus ordenanzas han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión de 14 de enero de 1992.

El plazo para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el referido acuerdo será de

treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública el acuerdo de referencia será automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley anteriormente citada.

Santa María del Cubillo, a 7 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Gorgonio Martín García*.

—620

—••••—

Ayuntamiento de Muñosancho

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los tributos: impuesto sobre actividades económicas y el de la modificación en la ordenación en el precio público por suministro de agua que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1991.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra el de aprobación de sus ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) **Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:** treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia"

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:**
Ayuntamiento en pleno.

En Muñosancho a 30 de diciembre de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—623

—••••—

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Por D. José Méndez Sánchez, con domicilio en C/ Mayor nº 69 de Mijares (Avila), se ha solicitado cambio de titularidad de la licencia que para apertura de Bar sito en C/ Mayor nº 4 de Mijares ostenta D. Gonzalo Méndez Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de diez días.

Mijares, 18 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—630

—••••—

Ayuntamiento de El Losar del Barco

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 1991, por el que se aprobó el expediente de suplemento de crédito núm. 1/91; se hace público que el mismo ha quedado definitivamente aprobado, y cuyo resumen es el siguiente.

Partida: 61001006.

Crédito inicial: 2.585.000 pts.

Aumento: 1.015.000 pts.

Total: 3.600.000 pts.

Contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

El Losar del Barco a 31 de Diciembre de 1991.

El Alcalde, Teodoro Martín Moreno.

—668

Ayuntamiento de Bohoyo

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, los expedientes de la cuenta general del presupuesto, cuenta de la administración del patrimonio y cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, a fin de que durante el indicado plazo se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas contra los mismos.

Bohoyo a 20 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—669

—••••—

Ayuntamiento de Amavida

ANUNCIO

Elaborado el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Amavida, a 19 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—670

—••••—

Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1991 ambas se exponen al público, junto con sus justificantes

y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Bernuy de Zapardiel a 20 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ignacio Bañez Fernández*.

—691

—••••—

Ayuntamiento de Cantiveros

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto ejercicio 1991, y cuenta de administración del patrimonio ejercicio 1991.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 1.93.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, se hallan de manifiesto las cuentas del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio ejercicio 1991 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión:** Los reparos

y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Corporación.

En Cantiveros, a 20 de febrero de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—692

—••••—

Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 8-11-91, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/91 de Suplemento de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo 220,00. Denominación material de oficina, 500.000 ptas.

Capítulo 221,01.- Suministro de agua, 125.000 ptas.

Capítulo 226,07.- Festejos Populares, 34.000 ptas.

Suma Total, 209.000 ptas.

Total suplementos, 209.000 ptas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo. 121,1. Denominación retribuciones complementarias. 1. Créditos a transferir 209.000 ptas.

Total Transferencias, 209.000 ptas.

En Mirueña de los Infanzones, a 8 de noviembre de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

—693

Ayuntamiento de Sanchidrián

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de **Modificación** y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes

A) Tasa por recogida de basuras

B) Tasa por alcantarillado

C) Precio público por suministro de agua

D) Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública, para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

E) Precio público por desagüe de canalones, tejas y otras instalaciones sobre terrenos de uso público.

Y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integrado de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Sanchidrián a 22 de Febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS PARA 1992

ORDENANZA FISCAL Nº 6

Tasa por recogida de Basuras:

Se modifica el Art. 6º, que queda redactado como sigue:

Art. 6º.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función

de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Viviendas.

Por cada vivienda, 900 pts/Trimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter particular y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Epígrafe 2.- Locales comerciales, de recreo y de servicios profesionales y artísticos.

5.000 ptas./Trimestre.

Epígrafe 3.- Locales y establecimientos industriales.

10.000 ptas./Trimestre.

Las cuotas señaladas en las Tarifas, tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

ORDENANZA FISCAL Nº 7

Tasa por Alcantarillado

Se modifica el Art. 5.2, que queda redactado como sigue:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

2.- "La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de los metros de fachada del inmueble.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

A) Viviendas:

Por metro de fachada, 100 ptas./Anuales.

B) Fincas y Locales no destinados exclusivamente a viviendas:

Por metro de fachada, 100 ptas./Anuales".

ORDENANZA FISCAL Nº 11

Precio Público por Suministro de Agua

Se modifica el Art. 3.2, que queda redactado como sigue:

Artículo 3.2.- "Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

- Cuota 1º Bloque, Mínimo 18 m³.
- Cuota 2º Bloque, de 18 m³ a 48 m³.
- Cuota 3º Bloque, de 48 en adelante.

A) Viviendas:

- a) Cuota fija de servicio trimestral, 504 ptas.
- b) Por m³ de agua consumido al trimestre, 40 ptas., 60 ptas.

B) Locales comerciales, Fábricas y Talleres:

- a) Cuota fija de servicio trimestral, 900 ptas.
- b) Por m³ consumido al trimestre, 40 ptas., 60 ptas.

C) Derechos de acometida:

Cuota de enganche: 20.000 ptas.

ORDENANZA FISCAL Nº 15

Precio público por desagüe de canales, tejas y otras instalaciones sobre terrenos de uso público.

Se modifica el Artículo 5º, que queda redactado como sigue:

Artículo 5º.- Tarifa.

La Tarifa aplicable será la siguiente:

—Cada metro de fachada a la vía pública. 100 ptas/año.

ORDENANZA FISCAL Nº 17

Precio Público por entrada de Vehículos a través de aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se modifica el Artículo 4.2, que queda redactado como sigue:

Artículo 4.2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera.

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares en puertas

que no sobresalgan de la línea de fachada.

Cuota anual, 1.000 ptas.

Tarifa segunda.

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares en que las puertas sobresalgan la línea de fachada.

Cuota anual, 2.500 ptas.

Las puertas deberán tener 2 metros de anchura como mínimo.

Sanchidrián a 22 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—701



Ayuntamiento de Fuentes de Año

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17 de la Ley 39/89, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del tributo "Impuesto sobre Actividades Económicas", que fue adoptado por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1991.

Los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las siguientes normas:

a).—Plazo de exposición Pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones, treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b).—Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c).—Órgano ante el que se reclama, Ayuntamiento Pleno.

Fuentes de Año a 30 de diciembre de 1991.

El alcalde, *José Joaquín López Díaz*.

ORDENANZA FISCAL Nº 1

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en La ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1%, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa.

va de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en

los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Fuentes de Año, a 30 de diciembre de 1991.

El alcalde, *José Joaquín López Díaz*.

—702



Ayuntamiento de Fuente el Sauz

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1991 ambas se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha

Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Fuente el Sauz, a 21 de febrero de 1992.

El Alcalde, *M^º Jesús Jiménez Maroto*.

—715



Ayuntamiento de Las Berlanas

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación del Impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 1991, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Berlanas, a 24 de febrero de 1992.

La Alcaldesa, *M^º Reyes Martín Fernández*.

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades

Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no

páraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devenarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA.
DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Ávila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

En Las Berlanas, a 4 de febrero de 1992.

La Alcaldesa, *Mª Reyes Martín Fernández*.

—737

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1991 ambas se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Cabezas del Pozo a 22 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—735

*Ayuntamiento de Poveda***ANUNCIO**

Elaborado el padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Poveda a 24 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—739

—•••—

*Ayuntamiento de Barromán***ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos para el ejercicio de 1992, a fin de que los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barromán, a 25 de febrero de 1992.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

—740

—•••—

*Ayuntamiento de Piedrahíta***ANUNCIO**

Presentada solicitud de apertura de taller de reparación de neumáticos para automóviles en calle Extramuros, 53 de esta localidad, por D. Emilio Baeza Chico, se expone al público por plazo de 15 días a los efectos previstos en el Reglamento Ge-

neral de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

Piedrahíta a 26 de septiembre de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.393

—•••—

*Ayuntamiento de Navaluenga***ANUNCIO**

Por el presente se hace saber que estan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde la fecha siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas los siguientes:

PADRONES

1. Padrón de tasa por Servicio de Recogida de Basuras, del año 1992.

2. Padrón de tasa por alcantarillado, del año 1992.

3. Padrón de Impuesto de Circulación de Vehículos del año 1992.

Navaluenga, 25 de febrero de 1992.

El Alcalde, *J. Antonio González González*.

—738

—•••—

*Ayuntamiento de Santiago de Tormes***ANUNCIO**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y otros ocho más, los expedientes de la Cuenta General de Presupuesto, Cuenta de administración del patrimonio y cuenta de valores independientes y auxiliares del ejercicio 1991. Durante el expresado plazo se

podrán poner contra las mismas las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Santiago de Tormes 24 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—745

—•••—

*Ayuntamiento de Casasola***EDICTO**

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la cuenta general de presupuesto ordinario y de administración del patrimonio del ejercicio último 1991, con objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Casasola a 25 de febrero 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—746

—•••—

PARTICULARES

**ANUNCIO DE
DISOLUCION DE LA S.A.T.
"GRULPANO"**

Con fecha 22 de febrero de 1992, se decidió dar de baja en sesión extraordinaria y por unanimidad de los socios, a la S.A.T. "Grulpano", por disolución de la misma.

Si alguna persona, tanto física como jurídica, cree tener pendiente alguna deuda con dicha S.A.T., deberá reclamarlo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de su publicación, dirigiéndose al Presidente de la S.A.T., D. Herminio Senovilla con domicilio en Palacios Rubios (Ávila). Tf. 30-06-78. Una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

El Presidente de la S.A.T. "Grulpano", *Herminio Senovilla*.

—743